

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y las delegadas y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.3268 del 27 de diciembre de 1994, la Administración Departamental de Bolívar, adopta la aplicación del Acuerdo Laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental, el pago de los gastos funerarios, auxilio de lentes y monturas, auxilio por muerte del trabajador entre otras prestaciones convencionales.

Que el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los empleados de la Secretaria de Salud Departamental y a sus familiares, el pago de un auxilio de lentes y monturas, entre otras prestaciones convencionales, y en su artículo 31 reza:

*"Artículo 31.- AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS: Las entidades a las que se obliga el presente acuerdo laboral, pagarán a sus empleados y a su cónyuge o compañera (o) permanente, y a sus hijos menores de 18 años, menores de 25 años que se dediquen de manera permanente a cursar estudios, discapacitados, debidamente registrados en su historia social, un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, para lentes y monturas y lentes de contacto, previa prescripción de optómetra.*

*Las erogaciones que se causen por este concepto se imputarán al rubro de Bienestar Social de cada entidad.*

*PARAGRAFO: Este auxilio se reconoce siempre y cuando las Empresas Promotoras de Salud donde está afiliado el empleado no le reconozcan este beneficio."*

Que se comisionó a la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud, para recibir los documentos requerida y de acuerdo a la necesidad de los empleados para poder acceder a un auxilio de lentes y monturas del que habla el referido acuerdo laboral. Que esta funcionaria, con su firma de revisó y aprobó la presente resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por lo cual actuó (i) con independencia de criterio en el proceso para establecer la viabilidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE"

Que, en reunión del día 06 de agosto de 2021, como consta en el Acta No.07-2021, se revisa el informe técnico de los documentos de facturación de lentes y monturas con relación a los empleados y a su grupo familiar, evaluación de desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco) presentados por el Dr. WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, Líder grupo de Talento Humano de la Secretaria de Salud la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, al Dr. ALVARO GONZALEZ HOLMANN, Secretario de Salud del Departamento, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaría de Salud dada la manifestación expresada en el párrafo que antecede.

Que, mediante Decreto 062 del 22 de febrero de 2021 expedido por el Gobernador de Bolívar, se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación, de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021, con la finalidad de que fueran aplicados a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales que regulen la materia y lo dispuesto en el presente decreto, tengan derecho a acceder a tales beneficios.

Que, mediante ordinal 6º del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

*ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el parágrafo del presente artículo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un parágrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y*

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE"

*odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.*

Por lo anteriormente expuesto, es el Secretario de Salud Departamental, quien debe expedir los actos administrativos de reconocimiento de auxilio de lentes y monturas, por encontrarse revestido de todas las competencias, por tanto, deberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto. Que el salario mínimo legal vigente para el año 2021, es la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/cte. (**\$ 908.526**) que sirve de base para las liquidaciones de los auxilios que nos ocupan.

Que, para dar cumplimiento a las consideraciones expuestas, dentro de la reunión del día 06 de agosto de 2021, se plasmó el compromiso de relacionar el total de los auxilios de lentes y monturas solicitados por los empleados, a cargo de la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, y en efecto realizó la respectiva liquidación para determinar los valores a cancelar según la documentación aportada por los funcionarios, la cual asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 31.798.410,00)**, según el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

Que el valor total a reconocer a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, Provisional y de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), por concepto de auxilio de lentes y monturas vigencia 2021, asciende a la suma **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 31.798.410,00)**.

Que existen los recursos para cancelar el auxilio para lentes y monturas vigencia 2021, a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, Provisional y de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.901, 902 y 903 del 12 de agosto de 2021, por valor (\$102.267.595,00), (\$18.468.208,00) y (\$15.315.260,00).

En mérito de lo anterior este despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECONOCER el auxilio de lentes y monturas contemplado en el artículo 31 del acuerdo laboral del 01 de diciembre de 1994, vigente a la fecha, a los Empleados inscritos en Carrera Administrativa, Provisional y de Libre Nombramiento

**RESOLUCIÓN No.**

**916**

**DE 2021**

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE"

y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS DEL AREA DE LA SALUD y SEDE) en la forma y monto relacionados en la tabla descrita en el presente artículo, por un total de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 31.798.410,00)**.

**Técnicos área de la salud**

**RELACION DE AUXILIOS DE LENTES Y MONTURAS 2021- TECNICOS AREA SALUD**

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO   | C.C. No    | CARGO              | VINCULACIÓN            | VALOR UNITARIO   | VALOR TOTAL      |
|--------------------------|------------|--------------------|------------------------|------------------|------------------|
| ANTONIO SIMANCAS SALGADO | 19.580.542 | Técnico Área Salud | carrera Administrativa | \$ 908.526       | \$ 908.526       |
| <b>TOTAL</b>             |            |                    |                        | <b>\$908.526</b> | <b>\$908.526</b> |

**Zona Norte**

**RELACION DE AUXILIOS DE LENTES Y MONTURAS - ZONA NORTE 2021**

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO        | C.C. No    | CARGO                     | VINCULACIÓN            | BENEFICIARIO                  | PARENTESCO  | VALOR UNITARIO      | VALOR TOTAL         |
|-------------------------------|------------|---------------------------|------------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---------------------|
| JULIO ANGEL PATRON AVILA      | 9.087.688  | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | Funcionario                   | Funcionario | \$ 908.526          | \$ 908.526          |
| GUSTAVO SERRANO LEDESMA       | 9.091.502  | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | Funcionario                   | Funcionario | \$ 908.526          | \$ 908.526          |
| MERLY PATRICIA GUETTE MADRID  | 45.689.176 | Secretaria                | Carrera Administrativa | Funcionaria                   | Funcionaria | \$ 908.526          | \$ 908.526          |
| NATHALY ORTEGA GIL            | 45.563.236 | Auxiliar Área Salud       | Carrera Administrativa | Funcionaria                   | Funcionaria | \$ 908.526          | \$ 908.526          |
| MARY LUZ HERRERA MARIN        | 42.136.941 | Auxiliar Área Salud       | Carrera Administrativa | Alexander Santa               | Esposo      | \$ 908.526          | \$ 908.526          |
| PAOLA PATRICIA MORALES TORRES | 45.593.434 | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | Funcionaria                   | Funcionaria | \$ 908.526          | \$ 908.526          |
| CARLOS ALBERTO TATIS DIAZ     | 73.571.812 | Conductor                 | Carrera Administrativa | Funcionario                   | Funcionario | \$ 908.526          | \$ 1.817.052        |
|                               |            |                           |                        | Carlos Eduardo Tatis Bermúdez | Hijo        | \$ 908.526          |                     |
| <b>TOTAL</b>                  |            |                           |                        |                               |             | <b>\$ 7.268.208</b> | <b>\$ 7.268.208</b> |

**Sede**

**RELACION DE AUXILIOS DE LENTES Y MONTURAS SEDE 2021**

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO       | CEDULA     | PARENTESCO  | CARGO                        | VINCULACIÓN            | BENEFICIARIO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------------------------------|------------|-------------|------------------------------|------------------------|--------------|----------------|-------------|
| EBERTO ANTONIO OÑATE DEL RIO | 73.199.009 | Funcionario | Jefe Oficina Jurídica        | Libre Nombramiento     | Funcionario  | \$ 908.526     | \$ 908.526  |
| JOSE LUIS BALLESTEROS PEREZ  | 73.241.436 | Funcionario | Director Admón. y Financiero | Carrera Administrativa | Funcionario  | \$ 908.526     | \$ 908.526  |



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No.**

**916**

**DE 2021**

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE"

|                                |               |             |                            |                        |                                  |                      |              |
|--------------------------------|---------------|-------------|----------------------------|------------------------|----------------------------------|----------------------|--------------|
| ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN | 72.219.564    | Funcionario | Secretario de Salud        | Libre Nombramiento     | Funcionario                      | \$ 908.526           | \$ 3.634.104 |
|                                |               | Esposa      |                            |                        | Oriana Patricia Monterrosa Meyer | \$ 908.526           |              |
|                                |               | Hijo        |                            |                        | Daniel González Monterrosa       | \$ 908.526           |              |
|                                |               | Hijo        |                            |                        | David González Monterrosa        | \$ 908.526           |              |
| JACKELINE GARCIA ARROYO        | 30.765.819    | Funcionaria | Secretaria                 | Carrera Administrativa | Funcionaria                      | \$ 908.526           | \$ 1.817.052 |
|                                |               | Hijo        |                            |                        | Juan Carlos Lozano García        | \$ 908.526           |              |
| ROBERTO LORDUY ESCALANTE       | 73.102.297    | Funcionario | Profesional Universitario  | Libre Nombramiento     | Funcionario                      | \$ 908.526           | \$ 1.817.052 |
|                                |               | Esposa      |                            |                        | Lida García Caro                 | \$ 908.526           |              |
| TATIANA TATIS BAYZER           | 45.482.923    | Funcionaria | Secretaria                 | Provisional            | Funcionaria                      | \$ 908.526           | \$ 1.817.052 |
|                                |               | Hijo        |                            |                        | Juan David Espinosa Tatis        | \$ 908.526           |              |
| NASLY LUCIA MARTELO GARCIA     | 45.464.368    | Funcionaria | Profesional Universitario  | Carrera Administrativa | Funcionaria                      | \$ 908.526           | \$ 1.817.052 |
|                                |               | Esposo      |                            |                        | José Torralvo Puerta             | \$ 908.526           |              |
| EDGARDO RAFAEL SOLANA GARCIA   | 3.805.309     | Funcionario | Profesional Especializado  | Carrera Administrativa | Funcionario                      | \$ 908.526           | \$ 1.817.052 |
|                                |               | Hija        |                            |                        | Gabriela Solana Alcalá           | \$ 908.526           |              |
| ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO     | 33.103.938    | Hijo        | Profesional Especializado  | Carrera Administrativa | Alejandro Marrugo Sossa          | \$ 908.526           | \$ 908.526   |
| ELIZABETH MARTELO BOLIVAR      | 45.432.001    | Funcionaria | Auxiliar Administrativo    | Carrera Administrativa | Funcionaria                      | \$ 908.526           | \$ 908.526   |
| CARMEN ROCIO PEREZ YEPEZ       | 33.339.539    | Funcionaria | Técnico operativo          | Carrera Administrativa | Funcionaria                      | \$ 908.526           | \$ 1.817.052 |
|                                |               | Esposo      |                            |                        | Gustavo Puello Gómez             | \$ 908.526           |              |
| CAROLINA HERRERA RIVERA        | 45.539.323    | Funcionaria | Auxiliar Administrativo    | Carrera Administrativa | Funcionaria                      | \$ 908.526           | \$ 908.526   |
| DARILI DORIA YEPEZ             | 1.050.945.989 | Funcionaria | Secretaria                 | Carrera Administrativa | Funcionaria                      | \$ 908.526           | \$ 908.526   |
| WILFRIDO CASTRILLON RIVERA     | 73.124.010    | Funcionario | Líder Grupo Talento Humano | Carrera Administrativa | Funcionario                      | \$ 908.526           | \$ 3.634.104 |
|                                |               | Esposa      |                            |                        | Janeth Ochoa Cárdenas            | \$ 908.526           |              |
|                                |               | Hijo        |                            |                        | Santiago Castrillón Ochoa        | \$ 908.526           |              |
|                                |               | Hija        |                            |                        | Paula Castrillón Ochoa           | \$ 908.526           |              |
| <b>TOTAL</b>                   |               |             |                            |                        | <b>\$ 23.621.676</b>             | <b>\$ 23.621.676</b> |              |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

RESOLUCIÓN No.

916

DE 2021

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE"

**SEGUNDO:** El pago de las sumas aquí reconocidas se efectúa con base en lo regulado por el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental el Auxilio de Lentes y Monturas al empleado o su grupo familiar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.901, 902 y 903 del 12 de agosto de 2021, por valor (\$102.267.595,00), (\$18.468.208,00) y (\$15.315.260,00) respectivamente, que se pagarán a las cuentas de nóminas individuales de cada uno de los empleados descritos en la tabla anterior.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

**CUARTO:** Según lo dispuesto por el decreto legislativo 491 de 2020, en su Artículo 4. La Notificación o comunicación de actos administrativo se hará por medios electrónicos, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

12 AGO. 2021



**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud de Bolívar

Revisó: Wilfrido Castrillón Rivera – P.U. Líder Grupo Talento Humano 

Aprobó: José Ballesteros Pérez– Director Administrativo y Financiero 

Revisó: Eberto Oñate Del Rio- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud 